



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00179 00**

De conformidad con lo establecido en artículo 7° de la Ley 258 de 1996, el
Juzgado **DISPONE:**

NEGAR la solicitud de embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40308364**, denunciado como propiedad del ejecutado **JEISSON FERNANDO ARÉVALO TORRES**, por cuanto el mismo es inembargable, en virtud de la afectación a vivienda familiar, registra conforme a la anotación No. 18 del certificado de tradición y libertad allegado, situación que impide decretar la cautela en los términos solicitados por la apoderada de la copropiedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **32** hoy **19/03/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b3acc576cd28123fa168cc389fe866f8b8333b64f20531028eb5f4e0ed4943**

Documento generado en 18/05/2022 05:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>